



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



RESOLUCION -D- N°

**407-23**

06 JUL 2023

Salta,  
Expediente N° 12.141/23

**VISTO:** La Resolución –D- N° 138/23 por la cual se autoriza a suscribir el Contrato de Servicios de la Cra. Gilda Analía DI FONZO, para el asesoramiento contable en el área de Postgrado de esta Facultad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que obra en las presentes actuaciones nota de la Mgs. Estela Ola Castro, Secretaria de Postgrado, Investigación y Extensión al Medio, solicitando la contratación de la Cra. Gilda Analía DI FONZO, que cuenta con el visto bueno del Sra. Vicedecana, a partir del 01 de Marzo y hasta el 31 de Diciembre.

Que la Cra. Gilda Analía DI FONZO cumplimentó la tramitación correspondiente al sellado en la Dirección General de Rentas.

Que la Dirección General Administrativa Económica realizó la recepción y control pertinente del contrato.

Que el Sr. Decano tomó conocimiento y autorizó que la presente erogación se impute a los fondos remanentes de ejercicios del año 2.022 y a la partida de Contratos de la Facultad de Ciencias de la Salud del presente ejercicio, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CON CERO CENTAVOS (\$ 1.000.000,00).

Que corresponde a la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

Que lo actuado se encuadra conforme al Título VI del Gobierno de las Facultades, Capítulo III, art. 117 Atribuciones del Decano de la Facultad.

**POR ELLO,** y en uso de las atribuciones que le son propias

**LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el CONTRATO DE SERVICIO suscripto entre el Sr. Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, DNI N° 11.080.612 y la Cra. Gilda Analía DI FONZO, DNI N°



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



RESOLUCION -D- N°

407-23

Salta, 06 JUL 2023  
Expediente N° 12.141/23

23.584.685, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°: IMPUTAR** la suma de PESOS UN MILLÓN CON CERO CENTAVOS (\$ 1.000.000,00) en el Inciso 3 - Servicios no Personales, 4 - Servicios técnicos y profesionales, 4- Contabilidad y auditoría a los fondos remanentes del ejercicio del año 2.022 y a los fondos otorgados en carácter de Contratos de la Facultad de Ciencias de la Salud del presente ejercicio.


**ARTICULO 3°: PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese con copia a: la Interesada, Departamento de Personal y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.-

set


dt

mcia

OK

  
LIC. NELIDA ELINA CONDORI  
Secretaria Académica  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNS



  
Prof. NANCY CARDOZO  
Vicedecana  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNS



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

407-23

06 JUL 2023  
Salta,  
Expediente N° 12.141/23

**ANEXO I**

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representado en este acto por el Señor Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. N° 11.080.612, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte la Cra. Gilda Analía DI FONZO, argentina, D.N.I. N° 23.584.685, con domicilio legal en Barrio El Huaico Casa 11 Manzana 525A, la Ciudad de Salta-Capital, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

**PRIMERA:** Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que se preceptúe otra regulación, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) **LEY APLICABLE:** Son las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) **CONTRATO:** Es el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) **COMITENTE:** Es la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) **PRESTADOR DE SERVICIOS:** Es la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al comitente, mediante honorarios.
- e) **SERVICIOS:** Es el servicio descrito en la cláusula tercera que el prestador debe realizar conforme este Contrato.
- f) **TERCERO:** Es cualquier persona o firma que no sea el comitente o el prestador de servicios.

**SEGUNDA:** Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución -D- N° 138/23, Expediente N° 12.141/23, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el COMITENTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas. Por lo tanto el PRESTADOR DE SERVICIO, no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 – 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N° **407-23**

Salta, **06 JUL 2023**  
**Expediente N° 12.141/23**

público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, ni con la Universidad Nacional de Salta, y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO.-----

**TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios:** El PRESTADOR DE SERVICIOS prestará sus servicios de asesoramiento contable al área de Postgrado de esta Facultad, según las necesidades de la Institución y de común acuerdo entre las partes.-----

**CUARTA: Objeto:** El PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio en el área determinada en la cláusula tercera. Cumpliendo lo siguiente:

- Asesoramiento, organización y acompañamiento en temas presupuestarios de cursos, diplomaturas y carreras de postgrado.
- Propuestas de servicios a terceros y actividades de extensión.

**QUINTA: Vigencia y duración:** El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del 01 de Marzo de 2023 y con vencimiento el día 31 de Diciembre del mismo año. Queda establecido que este CONTRATO NO IMPORTA UNA EXPECTATIVA O DERECHO A PRORROGA A BENEFICIO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, pudiendo ser prorrogado o renovado o ampliado unilateralmente por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta por razones de oportunidad, merito o conveniencia destinadas a satisfacer las necesidades de la Unidad Académica mediante una única prórroga o con una nueva contratación.-----

**SEXTA: Honorarios y forma de Pago:** El total de honorarios que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma de PESOS: UN MILLON CON 00/100 (\$1.000.000,00), correspondiendo al pago de:

- PESOS: CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00), por el periodo: 01 de Marzo al 31 de Marzo.
- PESOS: CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00), por el periodo: 01 de Abril al 30 de Abril.
- PESOS: CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00), por el periodo: 01 de Mayo al 31 de Mayo.
- PESOS: CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00), por el periodo: 01 de Junio al 30 de Junio.
- PESOS: CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00), por el periodo: 01 de Julio al 31 de Julio.
- PESOS: CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00), por el periodo: 01 de Agosto al 31 de Agosto.



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

**407-23**

06 JUL 2023

Salta,  
Expediente N° 12.141/23

- PESOS: CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00), por el periodo: 01 de Septiembre al 30 de Septiembre.
- PESOS: CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00), por el periodo: 01 de Octubre al 31 de Octubre.
- PESOS: CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00), por el periodo: 01 de Noviembre al 30 de Noviembre.
- PESOS: CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00), por el periodo: 01 de Diciembre al 31 de Diciembre.

A fin de percibir el mismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C), conformado por el responsable de la Institución. Cuando la prestación sea menor a la acordada, el pago será proporcional. De estos pagos se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. El pago se realizará a mes vencido desde el **01 al 10 (inclusive)**.

**SEPTIMA: Confidencialidad - Responsabilidades:** El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, provisiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.

**OCTAVA: Condición Jurídica:** El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, se registrará exclusivamente por lo pautado en el presente contrato.

**NOVENA: Derechos y Obligaciones:** Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.

**DECIMA: Rescisión del Contrato:** EL COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"



RESOLUCION -D- N°

407-23

Salta,  
Expediente N° 12.141/23

**DECIMA PRIMERA:** Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

**DECIMA SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio.-----

**DECIMA TERCERA:** Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

-----En la Ciudad de Salta, a los 20 días del mes de Marzo de 2023, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

  
LIC. NELIDA ELINA CONDORI  
Secretaria Académica  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



  
Prof. NANCY GARDOZO  
Vicedecana  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa